

ADMINISTRACION DOCUMENTAL  
07 MAR. 2022  
RECIBIDO CONSTE

07 MAR 2022

ROCHA... DE ... DE ...  
ES COPIA FIEL DE EXPEDIENTE ELECTRONICO  
IMPRESION SISTEMA INFORMATICO

  
FIRMA DIRECTOR

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA  
Secretaria  
ENTRADA: 

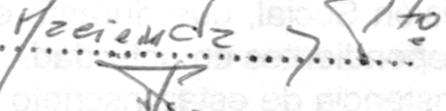
7	3	22
---	---	----

  
Funcionario

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rocha, 15 de Mayo de 2022

A la Comisión de



JUAN C. NAVARRO  
Secretario General

Alejo Umbrérez  
Intendente Departamental  
de Rocha

  
Juan C. Navarro  
Secretario General



Rocha, 17 de marzo del 2022

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

En sesión de esta Comisión del día de la fecha se contó con la asistencia de su integrantes Germán Magalhaes, Ernesto Abreu, Rafael de León, Barbara Ferronato, Fernando Vicente, Mauro Amorín y Juan Carlos Costa, y analizado el expediente 3436/20 por el cual el Ejecutivo remite a consideración del Legislativo Resolución 423/22 solicitando anuencia para bonificar con el 50% el impuesto de contribución inmobiliaria, ejercicio 2022, a inmuebles ubicados en la zona costera y ciudad de Chuy, cuyo destino sea establecimiento hotelero, hostels y otros alojamientos turísticos, exceptuando a los destinados a campings se aconseja al Plenario conceder la anuencia solicitada y expresada en la resolución precedentemente enunciada.

  
GERMÁN MAGALHAES

  
ERNESTO ABREU

  
RAFAEL DE LEÓN

  
BARBARA FERRONATO

  
FERNANDO VICENTE

  
MAURO AMORÍN



**-Se otorgan bonificaciones en el pago de Contribución Inmobiliaria a establecimientos que giren en el rubro alojamiento –ejercicio 2022-**

DECRETO 4/22

Rocha, 29 de marzo del 2022

VISTO las Resoluciones N° 423 de fecha 04 de los corrientes emitida por la Intendencia Departamental por las cuales proyecta bonificaciones en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, ejercicio 2022, respecto a inmuebles ubicados en la zona costera del Departamento de Rocha y la ciudad de Chuy, cuyo destino sea establecimiento hotelero, hostels y otros alojamientos turísticos, con exclusión de los inmuebles destinados a campings.

RESULTANDO que por Decreto 4/2020 de este Legislativo se otorgó la bonificación expresada en el Visto respecto del ejercicio 2021.

CONSIDERANDO que la iniciativa se basa en la situación generada por la pandemia covid-19 y a los factores climáticos adversos, los cuales afectaron al sector.

CONSIDERANDO el informe producido por la comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto

ATENTO a lo resuelto por el Plenario del Legislativo

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

En el día de la fecha, por 26 votos a favor en 26 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo 1)-Se bonificará a los inmuebles ubicados en la zona costera del Departamento de Rocha y en la ciudad de Chuy, cuyo destino sea establecimiento hotelero, hostels y otros alojamientos turísticos, con exclusión de los campings, de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y sus adicionales, con un tope máximo por todo concepto de \$50.000 (Pesos Uruguayos cincuenta mil), para los casos de pago del ejercicio 2022 al contado.

Para el caso de pago en cuotas la bonificación será del 25% (veinticinco por ciento) con el mismo tope de \$50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).

Artículo 2)- Para el caso de empresas, cuyo giro se encuentre comprendido dentro de los alcances del presente decreto, y que no sean propietarios del inmueble asiento de la explotación comercial, otórguese un crédito fiscal equivalente hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución Inmobiliaria que abona el inmueble asiento del emprendimiento, hasta un máximo de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).

Para acogerse al presente beneficio, las empresas deberán reunir y cumplir con los requisitos establecidos en los arts. 3 y 4 del presente Decreto.

Artículo 3)-En todos los casos los contribuyentes, para hacer uso de la bonificación, deberán acreditar estar al día en el pago del impuesto del ejercicio 2021.

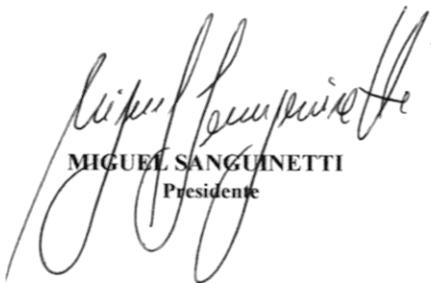
Artículo 4)-Los contribuyentes que quieran hacer uso de esta bonificación deberán acreditar con documentación del Banco de Previsión Social, que durante el ejercicio 2021 su empresa ha tenido al menos tres dependientes en actividad.

Artículo 5)-Deberá presentarse asimismo, constancia de estar inscripto como operador turístico ante el Ministerio de Turismo y la Dirección de Turismo de Rocha.

Artículo 6)- Regístrese, elévese al Tribunal de Cuentas de la República y comuníquese a la Intendencia Departamental de Rocha.-

  
JUAN C. NAVARRO  
Secretario General



  
MIGUEL SANGUINETTI  
Presidente